INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el presente proceso, para correr traslado del resultado de la prueba de ADN, allegada por parte del instituto Nacional de Medicinal Legal.
Palmira Valle, 23 de Enero de 2023.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 001
Palmira (V), Veintitrés (23) deenero de 2023.

Allegado el resultado de la prueba genética practicada en este asunto se corre traslado a las partes por el término de 3 (tres) días para que soliciten su complementación, o la práctica de un nuevo dictamen, conforme lo establece el inciso 1º de la regla 2ª del artículo 386 del C.G.P.

Por lo antes expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira Valle,

RESUELVE

PRIMERO: CORRASE del resultado de la prueba genética practicada en este asunto traslado por tres (3) días a las partes para que soliciten su complementación, o la práctica de un nuevo dictamen, conforme lo establece el inciso 1º de la regla 2ª del artículo 386 del C.G.P

NOTIFÍQUESE,

LA Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE PALMIRA
En estado No. 15 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.).

Palmira Valle , 24 de Enero de 2023.

La Secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91457456afe9e4634a916bf1ae4061581a7768d349b8a98d0e5f2a2d49bd040d**

Documento generado en 23/01/2023 04:25:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica